

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las paginas 1 y 2 de la presente solicitud.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAIP No. 0005/2024

**EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,** San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2024-0014**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números: \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“Deseo saber si la empresa **World Sorurce Trading LTD** se encuentra debidamente registrada para operar con empresas públicas o privadas en El Salvador.

O en su caso si está en trámite dicha autorización de no estarlo o no ser ustedes la entidad competente para el registro de dicha sociedad, agradecería su apoyo en el sentido de guiarme a donde tendría que recurrir.” (Sic)

Teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico/teléfono: \_\_\_\_\_; No. \_\_\_\_\_

Analizado el fondo de esta, y cumpliendo los requisitos que establece el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo denominados Ley y Reglamento; Leídos los autos y considerando del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos atañe está robustecido en el art. 18 de la Constitución de la República.

- Habiéndose realizado las gestiones internas, por medio de correo electrónico a la unidad organizativa de este Ministerio que pudiera dar respuesta a las peticiones de información realizadas, por \_\_\_\_\_, de manera oportuna.
- Que la **Dirección de Inversiones (DI)**, en atención a la solicitud responde por medio de correo electrónico lo siguiente:



En relación con la consulta realizada. La Dirección de Inversiones, **no posee información de la sociedad mencionada.**

Asimismo, respecto de la consulta sobre si nosotros somos las personas que damos autorización para operar, no queda claro y la consulta es muy amplia.

Para que una empresa inicie operaciones comerciales, debe constituirse y **registrarse en el Centro Nacional de Registro.**

De quererse ampararse bajo algún régimen fiscal relacionado con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Ley de Servicios Internacionales o Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías, nosotros somos la autoridad competente para realizar el trámite y obtener su autorización para operar.

- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber a \_\_\_\_\_, que se entrega conforme a lo remitido por las Unidad Organizativa que atendió los requerimientos.

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos; los principios de disponibilidad, y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** CONCÉDASE, el acceso a la información pública. PROPORCIÓNESE, la información a \_\_\_\_\_, en el formato planteado **NOTIFÍQUESE.**

  
Oficial de Información  
Laura Quintanilla de Arias  
Teléfono 2590-5535